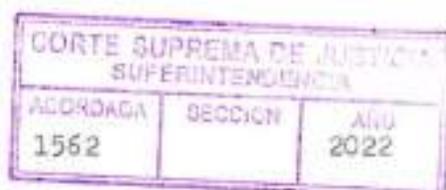


Corte Suprema de Justicia de Tucumán



En San Miguel de Tucumán, a 28 de Octubre de dos mil veintidos, reunidos los señores Jueces de la Excm. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las Leyes N° 9531, N° 9581, N° 9593, y la Acordada N° 236/20; y

CONSIDERANDO:

Por medio de la Ley N° 9531 la Honorable Legislatura sancionó el Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Tucumán, lo cual implicará un cambio sustancial en la administración de justicia de la provincia. Asimismo, por medio de la Ley N° 9581, se aprobó el Código Procesal de Familia de la Provincia de Tucumán, lo que también representará una modificación en la tramitación de los procesos del fuero de Familia.

Mediante las nuevas dispositivas, se incorporará un sistema basado en la oralidad y la inmediatez, que otorgará una mayor celeridad a la tramitación de los procesos judiciales civiles, optimizando el servicio de justicia y agilizando la respuesta a la ciudadanía.

Por su parte, la Ley N° 9593, modificó la Ley N° 9531 y reemplazó la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán para el 1/11/22 por lo que, la nueva regulación regirá para los trámites y/o procesos que se generen a partir de esa fecha y, aquellos originados con anterioridad, seguirán las reglas hasta entonces aplicables.

Por otro lado, la puesta en marcha de las citadas normas procesales traerán consigo el desarrollo y el uso de nuevas herramientas informáticas que requieren de una regulación específica, por lo que corresponde aprobar un nuevo reglamento, el que se aplicará a los expedientes que tramiten en el marco de las disposiciones adjetivas vigentes: Ley N° 9531 y modificatorias, "Código Procesal Civil y Comercial"; Ley N° 9581 y modificatorias, "Código Procesal de Familia"; Ley N° 6204 y modificatorias, "Código Procesal Laboral"; Ley N° 6944 y modificatorias, "Código Procesal Constitucional"; Ley N° 6205 y modificatorias,

"Código Procesal Administrativo"; Ley N° 6203 y modificatorias, "Código Procesal Penal"; como así también toda otra normativa en vigencia, o a sancionarse en el futuro que rijan los procesos que se tramitan en el Poder Judicial de Tucumán. En virtud de lo señalado, corresponde dejar sin efecto el Reglamento de Expediente Digital aprobado por Acordada N° 236/20 y sus modificatorias.

Cabe mencionar que, con respecto al cambio de normativa, el art. 822 del CPCCT establece que: "*Se aplicarán también a los juicios pendientes y en curso, con excepción de los trámites, diligencias, plazos y etapas procesales que hayan tenido principio de ejecución o empezado su curso, los cuales se regirán por las disposiciones hasta entonces aplicables*". En ese marco, y con respecto a las notificaciones de las resoluciones que hayan sido firmadas hasta el día 31/10/22, se establecerá que las mismas serán notificadas de conformidad al sistema de notificación vigente al momento de su firma. En tal sentido, resulta necesaria la habilitación del día martes 1/11/22, como día extraordinario de notificación en la oficina, para todos los centros judiciales del Poder Judicial de Tucumán.

Asimismo y conforme a las disposiciones del art. 199 del NCPCCT, las notificaciones digitales realizadas mediante cédulas firmadas hasta el 31/10/22 podrán ser depositadas en las casillas correspondientes.

Por otro lado, y respecto a la publicación de Edictos Judiciales, se dispondrá que a partir del 1/11/22, todos los edictos se publicarán en el Boletín Oficial Judicial, salvo que hayan tenido principio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con anterioridad a la fecha señalada.

Por último, con respecto a las presentaciones realizadas hasta el día 31/10/22 a las 23:59, podrán ser realizadas con los requisitos establecidos en la Acordada 236/20 (clave informática simple) y, las presentaciones ingresadas a partir de las 00:00 del 1/11/22 deberán ser realizadas con firma digital, de conformidad a los art. 169 y 170 del NCPCCT.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales, encontrándose de licencia el Sr. Vocal Dr. Daniel Oscar Posse;

ACORDARON:

I.- APROBAR el nuevo "**Reglamento de Expediente Digital**" del Anexo, el que deberá implementarse en los procesos judiciales que tramitan en el Poder Judicial de Tucumán, debiendo aplicarse en el marco de las disposiciones adjetivas vigentes: Ley N° 9531 y modificatorias "**Código Procesal Civil y Comercial**"; Ley N° 9581, "**Código Procesal de Familia**"; Ley N° 6204 y modificatorias, "**Código Procesal Laboral**", Ley N° 6944 y modificatorias, "**Código Procesal Constitucional**"; Ley N° 6205 y modificatorias, "**Código Procesal Administrativo**"; Ley N° 6203 y modificatorias, "**Código Procesal Penal**"; como así también toda otra normativa en vigencia, o a sancionarse en el futuro que rijan los procesos que se tramitan en el Poder Judicial de Tucumán.

La entrada en vigencia del Reglamento de Expediente Digital que se aprueba por la presente, comenzará a regir a partir del 1/11/2022.

II.- DEJAR SIN EFECTO la Acordada N° 236/20 y sus modificatorias, y cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en el Reglamento que se aprueba en la dispositiva I.

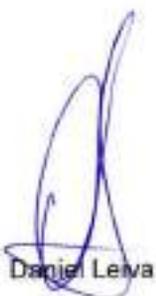
III.- ESTABLECER que las notificaciones de las resoluciones que hayan sido firmadas hasta el día 31/10/22, deberán ser notificadas de conformidad al sistema de notificación vigente al momento de su firma. En tal sentido, y conforme lo considerado, se **HABILITARÁ** el día martes 1/11/22, como día extraordinario de notificación en la oficina, para todos los centros judiciales del Poder Judicial de Tucumán.

IV.- DISPONER, que a partir del 1/11/22, todos los edictos judiciales se publicarán en el Boletín Oficial Judicial, salvo que hayan tenido principio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con anterioridad.

V.- PUBLÍQUESE por un día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Imprimen las firmas:



Daniel Leiva



Antonio Daniel Estofán



Claudia Beatriz Sbdar



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

as



María Gabriela Blanco